



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LICENCIADA LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MAESTRA TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, con el carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN QUE PROPONE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMITÉ DE FERIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, mismo que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

IV.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el mismo contexto el artículo 79 del ordenamiento legal en cita, establece que el Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los



Municipios. Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

V.- Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, señala que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, solo se podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización de la Hacienda Municipal; así como también procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste; por otro lado los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestado, de recursos disponibles negativos y en segundo lugar a los programas prioritarios del municipio.

VI.- El artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que



habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

VII.- Atendiendo a las consideraciones anteriores, así como lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco, que al efecto establece:

"Artículo 11.- (Reformado mediante acta sesión ordinaria 10 de fecha 05 de agosto del 2016).

De las remuneraciones del cargo. Los cargos conferidos a los integrantes de la Junta de Gobierno son honoríficos, a excepción del Director General, Tesorero y Secretario de la Junta de Gobierno, que serán remunerados de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Organismo, que será aprobado por el Ayuntamiento; percibiendo el secretario remuneración solamente en los meses de septiembre y octubre en del tesorero deberá recibir remuneración todo el año, tomando en cuenta que el tesorero de acuerdo al artículo 16 fracción I de este mismo ordenamiento, tiene obligaciones durante todo el año. Cuando el cargo de tesorero no recaiga en el encargado de la Hacienda Municipal".

Con lo anterior, queda de manifiesto, que es necesario que el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, apruebe el presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado en cita, a fin de que sean legitimados los pagos que por concepto de sueldos sean cubiertos, tanto al Director y Tesorero del Organismo así como al Secretario de la Junta de Gobierno en los meses de septiembre y octubre, tal y como lo dispone el numeral antes citado.

Por los motivos ante expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, emite el siguiente:

CONSIDERANDO:



1.- En el segundo punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión Pública Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y su continuación, celebradas los días 06 y 17 de Marzo de del 2023, se analizó la procedencia de someter a consideración del Pleno la autorización necesaria del presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicitada por mi conducto y una vez analizada por la comisión a mi cargo, sea sometido a la consideración del Pleno de referencia, con el objeto de legitimar las erogaciones que hasta la fecha se han realizado por el Organismo, la aprobación al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, adjuntado al efecto las tablas con el desglose de las partidas en dicho presupuesto, insertando la misma de forma textual, a continuación:

OPD COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLAN EL GRANDE

CONCEPTOS		PRESUPUESTO 2023
INGRESOS		
1	IMPUESTOS	\$ -
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
4	DERECHOS.	\$ -
5	PRODUCTOS	\$ -
6	APROVECHAMIENTOS	\$ -
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 7,000,000
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -



10	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$	-
11	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$	-
TOTAL DE INGRESOS		\$	7,000,000

EGRESOS

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	1,644,417
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$	1,230,000
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$	38,000
1300	Remuneraciones Adicionales Especiales	\$	290,000
1400	Seguridad Social	\$	86,417,000
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$	-
1600	Previsiones	\$	-
1700	Pago Estímulos a Servidores Públicos	\$	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	650,000
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$	100,000
2200	Alimentos y Utensilios	\$	100,000
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$	-
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$	200,000
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$	-
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	100,000
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$	50,000
2800	Materiales y Suministros de Seguridad	\$	-
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$	100,000
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	4,285,583
3100	Servicios Básicos	\$	350,000
3200	Servicios de Arrendamiento	\$	500,000
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$	400,000



3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$	15,000
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$	25,000
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$	300,000
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$	195,583
3800	Servicios Oficiales	\$	1,500,000
3900	Otros Servicios Generales	\$	1,000,000
9000	DEUDA PÚBLICA	\$	420,000
9100	Amortización de la Deuda Pública	\$	-
9200	Intereses de la Deuda Pública	\$	-
9300	Comisiones de la Deuda Pública	\$	-
9400	Gastos de la Deuda Pública	\$	-
9500	Costo por Coberturas	\$	-
9600	Apoyos Financieros	\$	-
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$	420,000
	TOTAL DE EGRESOS	\$	7,000,000

2.- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales que al efecto exhibió el Ingeniero HECTOR DIAZ CUEVAS Y JAVIER CAMACHO MURILLO en sus respectivos carácter de Director y Tesorero del Organismo Público Descentralizado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el segundo punto de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y su continuación, celebradas como ya se dijo los días 06 y 17 de Marzo de 2023, mismo que se agrega al presente dictamen, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica del área responsable, aprobamos por unanimidad de los presentes, con el voto de cuatro regidores integrantes de dicha comisión, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 205 fracción II y VI, 219 y 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 21, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, proponemos para su aprobación dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general y en lo particular, la aprobación del Presupuesto de Egresos del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M. N.), por concepto de ingresos, así como \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M. N.) en concepto de egresos, conforme a las tablas anexas al presente.

SEGUNDO.- Se autoriza conforme al artículo 11 del multicitado Reglamento del Organismo Público Descentralizado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco, el incremento del sueldo del 3% por ciento para el ejercicio 2023, al Director del citado OPD tomando como base su sueldo del presupuesto de egresos autorizado por este Pleno para el ejercicio 2022.

TERCERO.- Se autoriza y se ratifica conforme al artículo 11 del multicitado Reglamento del Organismo Público Descentralizado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco la propuesta de incremento de sueldo a las demás plazas existentes en dicho organismo, conforme al presupuesto de Ingresos y Egresos del 2023, aprobado por la Junta de Gobierno del mismo, de fecha 16 de diciembre del año 2022.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que por su conducto instruya al Director y Tesorero del Organismo Público Descentralizado citados con anterioridad, ejerzan el presupuesto aprobado por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, de manera retroactiva, por el ejercicio fiscal 2023, y sean cubiertas las erogaciones señaladas en la tabla de egresos expuesta, hasta la fecha de la presente aprobación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 219, 221 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicados de manera supletoria.

QUINTO.- Notifíquese a los CC. Presidente Municipal, al Director y Tesorero del Organismo Público Descentralizado en cita para los efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE

2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco
Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
A 17 de Marzo de 2023.

SALA DE REGIDORES

C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.